

## PROBLEMA JURIDICO

El Sistema Integrado de Transporte Masivo –SETP, reglamentado por el Decreto 3422 del 9 de septiembre de 2009 y la participación de las empresas de Transporte Público en el sistema

## SOLUCION

El Decreto Presidencial 3422 de 2009, reglamenta de manera integral los Sistemas Estratégicos de Transporte Públicos (SETP), razón por la cual debe darse aplicación a esta disposición en todo su contenido. No es viable que las ciudades que no fueron cobijadas con el artículo 52 de la Ley 1151, adopten el decreto.

No se presenta contradicción entre los artículos 1º y 7º, porque el 1º se refiere al objeto de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público, mientras que el 7º, alude a la adopción de ese sistema, el cual es competencia del alcalde municipal respectivo, para lo cual se requiere en primer lugar que el proyecto se incluya en el Conpes, en segundo lugar, que el estudio técnico este debidamente aprobado por el DNP. En tercer lugar que se haya expedido el acto administrativo mediante el cual el alcalde respectivo adopta el SETP y, por último, la suscripción del convenio de cofinanciación con la Nación.

Para implementar los Sistemas Estratégicos de Transporte Público SETP, se requiere dar cumplimiento a la totalidad de requisitos para ese efecto. La autoridad de transporte competente puede optar por la reorganización del servicio (parágrafo 1º del artículo 10), o en caso contrario, debe adjudicar el servicio mediante licitación pública, cumpliendo con lo preceptuado para el efecto en el estatuto de contratación pública.

[Concepto 20101340435111](#)